

Expediente: **248/25**

Carátula: **SOREGAROLI MARIA PAMELA C/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20127349178 - *HEREDIA, Fanny Elisa-DEMANDADO*

20323484350 - *SOREGAROLI, Maria Pamela-ACTOR/A*

20127349178 - *RIVADENEIRA, Ariel Emilio-DEMANDADO*

90000000000 - *RIVADENEIRA, Sofía Belen-DEMANDADO*

20127349178 - *COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 248/25



H30800119636

Civil CJM

AUTOS: SOREGAROLI MARIA PAMELA c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°248/25.-

Presento a despacho e informo a la Sra. Jueza, que en fecha 11/03/2026 se corrió traslado de la demanda a Copan Coop. de Seguros Limitada, siendo notificado en su domicilio real el día 13/03/2026, y respecto a la Sra. Heredia Fanny Elisa, al Sr. Rivadeneira Ariel Emilio, a la Sra. Rivadeneira Sofía Belén; fueron notificados en su domicilio el día 12/03/203/2026, por lo que el plazo para contestar demanda venció el día 09/04/2026 a hs 10.00 con cargo extraordinario para la Sra. Heredia y para el Sr. Rivadeneira; y el día 10/04/2026 a hs. 10.00 con cargo extraordinario venció para Copan Coop. de Seguros. Asimismo informo que en fecha 09/04/2026 a hs 21:14, ingresó escrito presentado por el Dr. Merino Pablo Jaime Rubén.

Por último informo que de las constancias de autos se advierte que por error se libró cédula a la Sra. Rivadeneira Sofía Belén, ya que la mencionada no se encuentra demandada en escrito de demanda.- Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 20 de abril de 2026.

Monteros, 20 de abril de 2026.

I)- Téngase presente lo informado por la actuaria. Atento a ello y a las constancias de autos, ampliése el proveido de fecha 13/04/2026. En consecuencia:

1- Por contestada la demanda en tiempo y forma por COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA.

2- Téngase por incontestada la demanda por parte de la Sra. Fanny Elisa Heredia y el Sr. Rivadeneira Ariel Emilio.

II)- Proveyendo presnetación de fecha 15/04/2026 realizada por el Dr Celso Romulo Palacio:

Previamente, dése cumplimiento por Coordinación con lo ordenado en el punto 8- del proveído que antecede (8- *Téngase presente la denuncia de conexidad. Previo a todo trámite: Informe coordinación*).- ^{SMJ} **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING- JUEZ P/T.-**

Actuación firmada en fecha 20/04/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.